



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

42

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 10 de 2016.

(CDP No. 000026 - RP No. 000026 del 08 de Enero 2016).

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL AREA COMERCIAL, ESPECIALMENTE EN AYUDA A PLANIFICAR, ORGANIZAR LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE LA LOTERIA DEL HUILA, PREVIA LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA EMPRESA.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT. 800.244.699-7

CONTRATISTA: LILIANA PAOLA HERNANDEZ PEÑA.
C.C. No. 26.422.701 de Neiva.

RUT. 26422701-0

DIRECCIÓN: Calle 58 Transversal 7 – 39 Casa 23.

VALOR: \$ 5.000.000.00

PLAZO: Dos (02) Meses.
(Del 27 de Enero al 26 de Marzo de 2016).





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.790.469 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7**, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **LILIANA PAOLA HERNANDEZ PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía 26.422.701, expedida en Neiva, (Huila) quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es la prestación de los Servicios de apoyo en el Área Comercial, especialmente en Planificar, organizar la comercialización y venta de la Lotería del Huila, previa las instrucciones impartidas por la Empresa. **PARAGRAFO:** El Contratista prestara apoyo y disponibilidad en todos los programas de Marketing que se requiera, y en las estrategias comerciales que desarrolle la empresa con el objetivo de incrementar las ventas de la Lotería del Huila, especialmente los días lunes y Martes de cada semana. Las demás que considere conveniente y necesarias por parte de la Gerencia de la LOTERIA DEL HUILA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes actividades:

- Realizar un análisis de variables internas y externas de la empresa, para de esta manera ver en que se puede mejorar y así formular estrategias que logren la maximización de los recursos económicos para el sector de la salud.
- Trabajar con las estadísticas en ventas de todos los sorteos y realizar ejercicio de llamadas telefónicas, tanto para felicitar a las agencias que incrementaron sus ventas así como para brindar apoyo a quienes decrecieron en sus ventas.
- Ayudar en la generación de estrategias comerciales y puesta en marcha de estas para lograr un mayor posicionamiento de la lotería del huila y fidelización de clientes y búsqueda de nuevos mercados.





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

- Estar en contacto con los distribuidores y loteros para incentivarlos y de esta manera mantener las ventas.
- Establecer contacto con los taquilleros de las agencias, tener un trato más personalizado y así poder lograr una mayor comercialización de la lotería del Huila.
- Manejar trabajo de campo con los vendedores profesionales y de esta manera saber en qué podemos mejorar nuestro plan de premios para incrementar las ventas.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

CONTRATANTE: Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, **LA EMPRESA** se obliga a: 1).- Suministrar al **CONTRATISTA** la información, documentos y apoyo logístico que requiera para el desarrollo de su labor. 2).- Cancelar oportunamente la remuneración pactada. 3).- Suministrar todos los medios necesarios para que **EL CONTRATISTA** cumpla a cabalidad su labor.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 5.000.000.)**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA cancelara el valor del presente contrato de la siguiente manera: En Dos mensualidades vencidas contadas a partir del inicio del Contrato, a razón de Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$ 2.500.000) M/cte, cada una, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la documentación requerida debidamente legalizada conforme a las normas vigentes, como lo es Seguridad Social en Salud-Pensión-Riesgos profesionales. En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC) DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: el valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro presupuestal 21010209, denominado **REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS** del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2016. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 000026 y RP No. 000026 del 08 de Enero de 2016. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término del presente contrato será





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

de Dos **02** meses (Del 27 de Enero al 26 de Marzo de 2016). **CLAUSULA OCTAVA. CADUCIDAD: LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato en cualquier momento por las causales que se determinan en la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad LA EMPRESA podrá hacer efectivas las Garantías que EL CONTRATISTA haya entregado para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA: EL CONTRATISTA**, constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare el cumplimiento del Contrato, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Profesional Universitario encargado del Área Comercial y Lotería. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente **LA EMPRESA** no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación **EL CONTRATISTA** si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION UNILATERAL:** Si **EL**





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA**, mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** **LA EMPRESA** en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por cualquier otra causa que significa incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Declarada la caducidad **LA EMPRESA** podrá hacer efectiva la garantía única otorgada por **EL CONTRATISTA**, para su cumplimiento y la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos 2474 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, y Especialmente el Manual de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA : ANEXOS:** Son documentos anexos a este Contrato, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal y la Garantía Única presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por **LA EMPRESA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

y requiere para su legalización la presentación por **EL CONTRATISTA** y la aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, **EL CONTRATISTA** acreditará su afiliación y pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales y Pensión de acuerdo a la ley, y se anexará la Hoja de Vida de acuerdo a lo establecido por el Decreto 190 de 1995.

En constancia se firma el presente contrato en Neiva-Huila el 25 de Enero de 2016.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA.
Gerente

LILIANA PAOLA HERNANDEZ PEÑA.
Contratista

Vo.Bo. JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ
Asesor Jurídico Externo

